



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCuenta Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00550-00**
Accionante: **CORPORACIÓN FORO CIUDADANO**
Accionado: **DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y OTROS**

ACCIÓN POPULAR

Auto Sust. No. C-017

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar el trámite de la acción popular de la referencia.

Por tanto, se cita a los sujetos procesales el día **seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Por secretaría, cítese a las partes, al delegado de la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 13 de la norma *ibídem* y al Ministerio Público.

De conformidad con lo anterior, se INSTA a los sujetos procesales para que el ingreso a la audiencia virtual se efectúe diez minutos antes de la hora señalada. Igualmente, para que alleguen copia de los documentos que pretendan hacer valer en dicha audiencia (poderes, sustituciones de poder, actas de comité de conciliación, proyectos de pacto de cumplimiento y otros), con una anticipación no menor a los tres días de realizarse la audiencia, al correo electrónico jadmin51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, dentro del mismo término y de igual forma, los apoderados deberán acreditar ante este despacho la remisión a los demás sujetos procesales - por medio de un canal digital- de copia de los documentos que deban correrse en traslado conforme lo dispuesto en el inciso 1° del Artículo 201A del C.P.A.C.A., adicionado por el Artículo 51 de la Ley 2080 de 2021.

Adicionalmente, se advierte que mediante memorial visible en el archivo 38 del expediente digital, el abogado Carlos Alfonso López Arroyo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.941.970 y T.P. No. 106.655 del C. S. de la J., contestó la presente acción en calidad de apoderado especial de la señora Ana Silvia Pardo de Cifuentes. Sin embargo, no allegó el poder correspondiente. Por lo anterior, se le requerirá en tal sentido, para lo cual se le concede el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto, so pena de tener por no contestada la demanda.

Finalmente, se observa que mediante memorial visible en el archivo 30 del expediente digital, los abogados Álvaro Parra Amézquita, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.752.376 y T.P. No. 87.007 del C. S. de la J y la abogada María Margarita Rueda Escobar, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.020.761.131 y T.P. No. 279.911 del C. S. de la J. presentaron renuncia al poder conferido y copia de dicho memorial fue enviado al representante legal de Media Res Steak House SAS, conforme lo reglado en el artículo 76 del C.G.P, por lo que el despacho aceptará la renuncia presentada, que entenderá terminada su actuación, cinco (5) días después de presentado el memorial ante esta jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCuenta Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

R E S U E L V E

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para lo cual deberán ingresar a la **audiencia virtual** a través del enlace enviado al correo electrónico que registra en el expediente o en el siguiente [enlace](#).

ACCIÓN POPULAR

SEGUNDO.- Por secretaria, cítese a los sujetos procesales, al delegado de la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 13 de la norma *ibídem* y al Ministerio Público.

TERCERO.- REQUERIR al abogado Carlos Alfonso López Arroyo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.941.970 y T.P. No. 106.655 del C. S. de la J. para que allegue el poder debidamente otorgado por la señora Ana Silvia Pardo de Cifuentes. Se le concede el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto, so pena de tener por no contestada la demanda.

CUARTO.- Reconocer personería para actuar al abogado Nelson Izaciga León, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.368.284 y T.P. No. 63.918 del C. S. de la J. como apoderado judicial de Lorvick S en C, Isasev S en C, Vivian Izaciga León e I Consultores S en C en los términos y efectos del poder conferido (pág 14 a 16 - archivo 40 expediente digital).

QUINTO.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por los abogados Álvaro Parra Amézquita, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.752.376 y T.P. No. 87.007 del C. S. de la J y la abogada María Margarita Rueda Escobar, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.020.761.131 y T.P. No. 279.911 del C. S. de la J., pero solo se entenderá terminada su actuación, cinco (5) días después de presentado el memorial ante esta jurisdicción, conforme lo reglado en el Artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

Lkgd

ricafuente@gmail.com
mebog.coman-asjur@policia.gov.co
decun.notificacion@policia.gov.co
olga.quinonez@bbva.com
notifica.co@bbva.com
lacastiblanco@secretariajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co
defensajudicial@ambientebogota.gov.co
lorvicksenc@gmail.com
wilsonizaciga4@hotmail.com
adrianaizaciga@yahoo.com
maria.ruedae@gmail.com
jmozzo@hotmail.com
xocolatandmore@hotmail.com
diegoc1979@hotmail.com
gjaureguirico@yahoo.com
juridica@defensoria.gov.co
procjudadm195@procuraduria.gov.co
fserrano@procuraduria.gov.co
aparra@pmlabogados.com
mrueda@pmlabogados.com
clopez@glmabogados.com
izaciga@hotmail.com
david.izaciga@i-consultores.com
gerencia@i-consultores.com

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 11001-3342-051-2018-00550-00
Accionante: CORPORACIÓN FORO CIUDADANO
Accionado: DISTRITO CAPITAL Y OTROS

ACCIÓN POPULAR

Código de verificación:

ecc3a149f1943f2e01949691ed83229a55af373f3f820ee1641bac9a9594aaa6

Documento generado en 23/03/2021 04:48:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>